

EDICTO

HACE SABER

Que en el Expediente No. **EDB-14B**, cuyo titular es la **ASOCIACIÓN YAPURA**, para la explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y PALADIO**, localizado en jurisdicción de los municipios de **SOLANO Y PUERTO SANTANDER**, departamentos del **CAQUETA Y AMAZONAS** se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN No. SCT-00422 DEL 13 DE FEBRERO DE 2006. INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMIAS"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud para la legalización de explotaciones mineras No. **EDB-14B**, presentada por la **ASOCIACIÓN YAPURA** por medio de su representante legal señor **BENJAMÍN HERRERA LONDOÑO** de un yacimiento de **ORO, PLATA Y PALADIO** localizado en jurisdicción de los municipios de **SOLANO Y PUERTO SANTANDER**, departamentos de **CAQUETA Y AMAZONAS** respectivamente, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio en mención para que proceda de acuerdo con lo previsto en los artículos 161 y 306 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente del presente acto administrativo, con el fin de que esta ordene la adopción de las medidas necesarias a tomar por parte del solicitante para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, siguiendo lo ordenado por el parágrafo 4, del artículo 4, del Decreto 2390 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto personalmente a la **ASOCIACIÓN YAPURA** por medio de su Representante Legal señor **BENJAMIN HERRERA LONDOÑO**; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETA RIVEROS GONZALEZ
Subdirectora de Contratación y Titulación

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE FIJACIÓN: Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 23 de marzo de 2006 a las 8:00 a.m. con la advertencia que contra estos actos procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE DESFIJACIÓN: En cumplimiento de lo señalado en la providencia No. SCT - 00422 del 13 de febrero de 2006, proferida por El Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" se procedió a notificar el contenido de este acto a través de Edicto el cual estuvo fijado en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días contados a partir del 23 de marzo de 2006.

En constancia se desfija el presente Edicto a las 4:00 p.m. del veintinueve (29) de marzo de 2006

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Ibagué